



Factura: 001-004-000021566



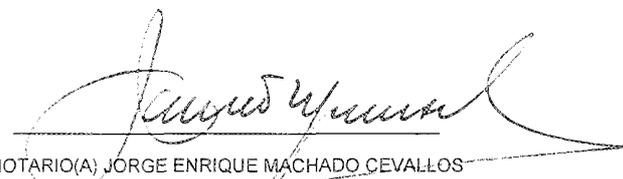
20161701001P01569

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

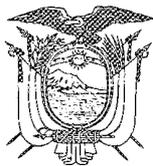
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

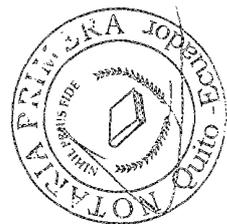
Escritura N°:		20161701001P01569					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016. (15:55)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA OLMEDO SYLVIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710287390	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA MEZA DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707718290	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000001



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIENSER CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**SYLVIA DEL ROCÍO CARRERA OLMEDO y**

**DIEGO JAVIER CORREA MEZA**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$400,00**

**CAPITAL PAGADO: US \$200,00**

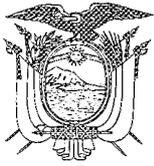
**DI 3 COPIAS**

**IIII AC IIII**

**ESCRITURA NÚMERO: P01569-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintidós de marzo de dos mil quince (2015), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora **SYLVIA DEL ROCÍO CARRERA OLMEDO**, por sus propios y

personales derechos; y el señor **DIEGO JAVIER CORREA MEZA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente y dicen que eleve a escritura pública la minuta que se me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBENSER CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública la señora Sylvia Del Rocío Carrera Olmedo por sus propios y personales derechos; y el señor Diego Javier Correa Meza, por sus propios y personales derechos, según se desprende de los documentos de identificación debidamente autenticados que se adjuntan a la presente escritura como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El comparecientes manifiesta su decisión de constituir una compañía mercantil de responsabilidad limitada, con el objeto de desarrollar actividades lícitas permitidas por la ley y para dicho efecto, declara conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



000000

constitución de tal compañía. **TERCERA. ESTATUTO DE LA**

**COMPañÍA:** La compañía que se constituye por este instrumento se

regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **CAPITULO**

**PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**

**MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-**

**CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBBIENSER CIA.LTDA.,**

es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad

ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las

disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le

designará simplemente como la "Compañía". **ARTICULO SEGUNDO:**

**DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la

ciudad de Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, pero

podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del

Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,

adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto social único la actividad de

comercialización de bienes y servicios permitidos por la Ley mediante

diferentes medios, ya sean por intermediación y por otras formas lícitas

de comercialización a clientes tanto públicos como privados:

(a) Actividades de Prestación de una serie de servicios administrativos

de oficinas corrientes, como recepción, planificación financiera,

facturación y registro, personal y distribución física (Servicio de

mensajería) y logísticas, a cambio de una retribución por contrato; b)

Servicios de Asesoramiento, orientación, y asistencia operativa a las

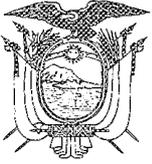
empresas en procedimientos administrativos y contables a instituciones

tanto públicas como privadas. c) Ofrecer a Instituciones Financieras la

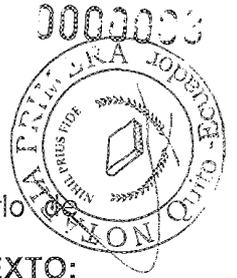
oferta de bienes y servicios para sus clientes a precios competitivos, lo



que les permitirá captar, retener y fidelizar clientes; así como, aumentar volumen y calidad de su cartera de créditos. d) Contactar a proveedores de bienes y servicios para obtener precios y descuentos competitivos de sus productos y ponerlos a disposición de los clientes de Instituciones Financieras, Cooperativas, entre otras. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.**- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sea estos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la Compañía. Podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas bancarias y comerciales, así como solicitar prestamos y extender créditos a sus clientes y proveedores. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en



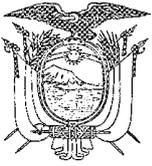
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



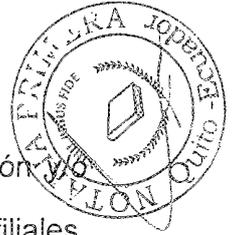
forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo en conformidad con lo previsto por este estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas, con el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, y el capital pagado de la compañía es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$200.00). **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANOS SOCIALES.-** La Compañía será

governada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente de la Compañía. A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICION.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto establecen. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto social atribuyen a su competencia, como órgano máximo de gobierno de la Compañía; b) Interpretar el presente estatuto social con el carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Decidir sobre la política comercial y proyectos de inversión de la Compañía, así como los presupuestos anuales; d) Dirigir el curso y orientación general de los negocios de la Compañía; e) Designar y aprobar la estructura orgánica de la Compañía; f) Elegir y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, fijar sus honorarios o cualquier otro tipo de retribución de conformidad a la Ley de Compañías; g) Conocer y aprobar las cuentas y estados financieros de la Compañía a través de los informes de la Gerencia. h) Revisar y aprobar los planes de distribución de utilidades y el de hacer-a las pérdidas de la Compañía; i) Conocer y aprobar los informes del Gerente, y cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía, que pueda ser solicitado por la Junta General de Socios; j) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Gerente con su sola firma y/o con la firma del Presidente pueda obligar a la compañía; k) Resolver y aprobar la compra y/o venta de bienes inmuebles, dentro o fuera del país. l) Resolver sobre el establecimiento



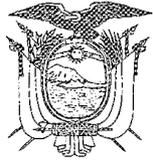
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



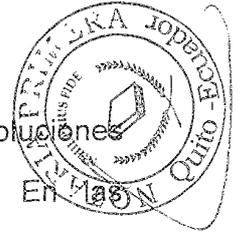
de sucursales y agencias dentro o fuera del país, la cooperación y/o inversión en otras entidades y establecimiento de sucursales o filiales, mediante compra o venta de bienes inmuebles; **m)** Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma al estatuto social de la Compañía y/o cualquier otro instrumento similar de la Compañía; **n)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **o)** Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; **p)** Autorizar al Gerente y/o al Presidente y/o cualquier funcionario de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de los montos que fijará la Junta General de Socios; **q)** Autorizar al Gerente y/o el Presidente de la Compañía y/o cualquier otro funcionario a actuar más allá de sus facultades determinadas en el presente estatuto, cuando así lo considere necesario la Junta General de Socios; **r)** Resolver y aprobar procesos de fusión, escisión, disolución, liquidación de la Compañía y cualquier otra reforma al estatuto social; **s)** Resolver y aprobar la garantía del cumplimiento de obligaciones a través de hipoteca de cualquier propiedad incluyendo el fondo de comercio de la Compañía; **t)** Las demás que la ley establezca como privativas de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Gerente y en su ausencia el Presidente de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente acerca de su administración y

control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones en caso de ser necesario. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente y en su ausencia el Presidente, convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta General de Socios, el o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley o el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías, cuando, no obstante el pedido del o los socios, formulado en las condiciones exigidas por este artículo, el Gerente y en su ausencia el Presidente no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de Socios dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les fue solicitada tal convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de

0000005



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



*[Firma manuscrita]*

la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las

sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: MAYORIA.-** Salvo expresas

disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada participación otorga el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-**

Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo y, en general, cualquier modificación al estatuto social, deberá estar presente o representado el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de Socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas con el voto favorable de todo el capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACION.-** A más de la

forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial, mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio, y deberá ser dirigida al Gerente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

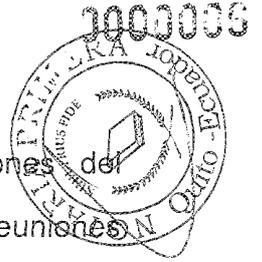
No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los socios deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Gerente o, en su defecto, por el socio que se eligiere para el efecto sea personalmente o a través de su apoderado. El Presidente actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **A.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente de la Compañía podrá ejercer otros cargos administrativos dentro de la organización y estructura de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

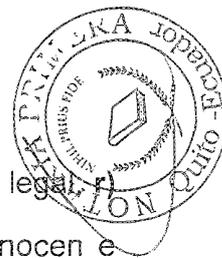


**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente titular de la Compañía; d) Vigilar la gestión del Gerente y demás funcionarios de la Compañía; e) Obligar a la Compañía hasta por los montos que fije la Junta General de Socios; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **B.- DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Corresponde al Gerente de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente, la representación legal la ejercerá el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tiene poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Representar legalmente a la Compañía ante cualquier autoridad pública o privada y suscribir todas las solicitudes y documentos requeridos por cualquier autoridad. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la

consecución de su objeto; **c)** Dirigir, administrar y organizar la preparación y ejecución del plan de negocio anual y/o presupuesto anual; **d)** Formular las normas internas de gestión y regulación de la Compañía; **e)** Gestionar la preparación y ejecución de todas las políticas de marketing y estrategia, incluyendo precios, publicidad y estudios de mercado; **f)** Supervisar el desarrollo de los mercados locales de la Compañía, manejo de clientes y el desempeño de los contratos; **g)** Supervisar todos los aspectos de la estrategia comercial, incluyendo las finanzas, la tesorería y manejo de divisas; **h)** Para hacer frente a toda clase de asuntos relacionados con impuestos, transacción de divisas y recursos humanos; **i)** Llevar a cabo las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios; **j)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; **k)** Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **l)** Nombrar y remover al personal de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **m)** Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso previa autorización de la Junta General; **n)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **o)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **p)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **q)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal, r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; s) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, durante cualquier transacción financiera; t) Obligar a la Compañía con su sola firma hasta por los montos que fijare la Junta General de Socios; u) Emitir poderes especiales a favor de terceros cuando lo considere conveniente para cumplir el objeto social de la empresa; v) Emitir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; w) La compraventa, arrendamiento civil y/o mercantil de equipo de oficina, muebles y otros bienes o servicios relacionados, para adquirir un seguro para los activos de la Compañía y ejecutar las pólizas de seguros relacionadas, contrato de arrendamiento con opción de compra, contratos de servicio de mantenimiento y otros documentos relacionados; x) Arriendo civil o mercantil de los locales o espacios para oficinas, dormitorios y vehículos para empleados, y ejecutar los documentos relacionados con los mismos; y) Representar a la Compañía, ante cualquier autoridad de gobierno, tales como, pero no limitado a, Superintendencia de Compañías y Valores, Servicios de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, autoridades aduaneras, autoridades migratorias, entre otros. z) Solicitar visas y permisos de empleados ante las autoridades competentes, presentación y recopilación de documentos, firma de declaraciones y documentos, pagar todos los impuestos y cargos necesarios y hacer todos los actos y cosas que pueden realizar los trámites para las solicitudes de visado.

**DEL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEXTO: DEL LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador el Presidente de la misma. **IV. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

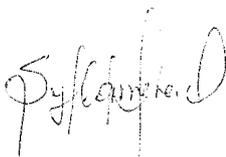


contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía **CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIENSER CIA.LTDA. CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los socios de la Compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: **a)** Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha S.A., el mismo que será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 200.00), completaran la suma del capital suscrito dentro del plazo estipulado en la Ley de Compañías **b)** Designan a los señores: SYLVIA DEL ROCÍO CARRERA OLMEDO y al señor EDISON FERNANDO VERDESOTO VALLEJO, como Gerente y Presidente de la Compañía respectivamente. **c)** Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios. **d)** Autorizan a la abogada Mareva Orozco Ugalde para que de manera individual o conjuntamente, a nombre de la Compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros; y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. **e)** Suscriben

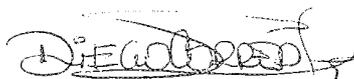
la totalidad del capital social y pagarán el cincuenta por ciento (50%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----

SOCIO	Capital Suscrito	Capital	N° de Participaciones	Porcentaje
	US \$	Pagado US \$		
SYLVIA DEL ROCÍO CARRERA OLMEDO	US\$320.00	US\$160	320	80%
DIEGO JAVIER CORREA MEZA	US\$80.00	US\$40	80	20%
TOTAL	US\$400	US\$200	400	100%

**QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN:** La inversión realizada por los socios es de carácter nacional. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, abogada con matrícula profesional número doce guion dos mil doce guion dos siete cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.



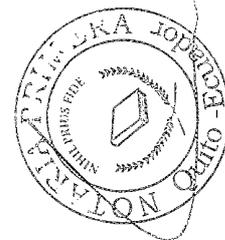
**SYLVIA DEL ROCÍO CARRERA OLMEDO**  
A10 28739-0



**DIEGO JAVIER CORREA MEZA**  
1707718290

*en ratificación*  


00000009



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7726490  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1719757898 VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIENSER CIA.LTDA.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	N82	
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	N8220.01	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8299.02	ACTIVIDADES DE SUBTITULADO SIMULTÁNEO PARA SORDOS EN TIEMPO REAL DE RETRANSMISIONES EN DIRECTO POR TELEVISIÓN, REUNIONES, CONFERENCIAS, ETCÉTERA.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8299.03	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

14/03/2016 10.07 PM

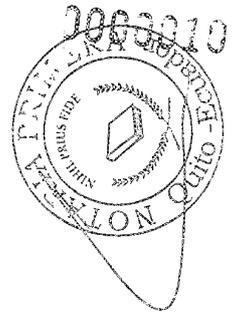
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171028739-0

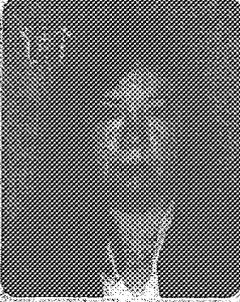
CARRERA OLMEDO SYLVIA DEL ROCIO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 DE FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 007- 0069 04937 F  
RES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



*[Handwritten mark]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314222  
IND. DACT.

SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
PROFIC. JR.

JORGE CARRERA  
MARIANA DE JESUS OLMEDO  
QUITO 26/08/2010  
26/08/2002

REN 3134763



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0179 1710287390  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARRERA OLMEDO SYLVIA DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE 6  
CANTÓN PARROQUIA ZONA MARIA PRIMERA DE QUITO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

Fojas Utilizadas

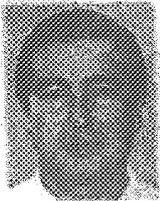


12 MAR 2016  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Mariana Guayllós  
Notario Público del Cantón QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 170771829-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CORREA MEZA DIEGO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 CANTÓN  
 SANTA PRISCILA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 PAULINA E  
 PWD BOADA

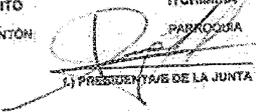



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

**007**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0096      1707718290  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 CORREA MEZA DIEGO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIBABA	3
QUITO	PARRAQUERA	ZONA
CANTÓN		

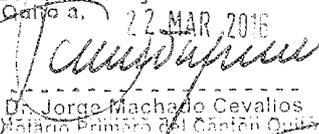
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

Quito a, 22 MAR 2016



  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



000001

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR	LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
CORREA JOSE ANIBAL	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MEZA JUDITH OTILIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2019-08-12	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-08-12	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Ecuador

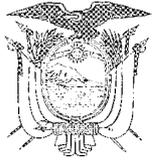
000001  
000001  
000001

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

15	INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	614428142
16	SUPERIOR	LICENCIADO	
17	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
18	CORREA JOSE ANIBAL		
19	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
20	MEZA JUDITH OTILIA		
21	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
22	CURTO		
23	2019-08-12		
24	FECHA DE EXPIRACION		
25	2025-06-12		
			
<small>MINISTERIO DE EDUCACION</small>		<small>MINISTERIO DE EDUCACION</small>	

0000014



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIENSER CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintidós de marzo de dos mil dieciséis.-



*Jorge Machado Cevallos*  
D. Jorge Machado Cevallos  
N. Jefe Ejecutivo de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 17991



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	12344
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1306
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /22/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBBIENSER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA - 2 AÑOS. - RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

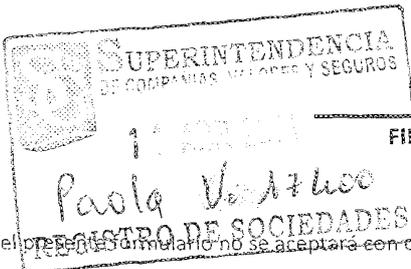


*Am*

0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Carrepa Olmedo Bienes y Servicios Olmedo C.A. Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PRCVINIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PRCVINIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PAFROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Eloy Alfaro	Chaguarquiño		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Juan Bautista Aguirre	S/N	AF de la Bastida	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Luluncoto			
CANTINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		38	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23132773		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	miguelcarrepa66@hotmail.com	moro200@fonere.com	
CELULAR:	FAX:		
0984487960			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 300 metros de Avenida Simón Bolívar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Sylvia Carrera Olmedo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171028739-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.M. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



ESTR. La Merced de Jesús 874 y Alameda  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 231 de 23 de Enero de 1987  
www.aquaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1970 242424

RUC: 176815426002

ESTADO DE CUENTA No.  
001 008 002455360

CLAVE DE ACCESO:



CUENTA No.: 287989873 No. MEDIDOR: 2501673  
RAZON SOCIAL: CARRERA PERAÑERRE JORGE ALF C. POSTAL: 170603  
REDO TELEFONO: 2333277

0000013

CEPDA/RUC: 1700251208 DIRECCIÓN: COND LULUNCOTO PA S/N C 38 PLACA PR: 57 262

ÍTEM	SECTOR	RUTA	LT	SECUENCIA	PESO	DPTO	IMP. CALCUL
LECT. ANTERIOR							
LECT. ACTUAL							
PERIODO DE CONSUMO (CONSUNTO CHB)							
170001						17-02-2016	17

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web [www.aquaquito.gov.ec](http://www.aquaquito.gov.ec) Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

CP	CA	DESCRIPCION	P. UD.	DESC.	P. TOT.
03	1	AGUA	5,75	0,29	5,46
04	1	ALCANTARILLADO	2,22	0,11	2,11
05	1	ADMTH. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

EPMAPS  
RECIBO DE CASH  
Correspondiente a:  
Factura Nros 001-008-2455360

Cuenta: 287989873  
CARRERA PERAÑERRE JORGE  
0001700251208

REGISTRO DE PAGO  
287989873 CARRERA PERAÑERRE  
133 98114 56466 USD  
Titularia Gladys M. Matriz  
2016/02/19 @ 9:00

Su monto	SUBTOTAL 12%:	0,0
subsidiado	SUBTOTAL 0%:	10,6
es de USD:	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,0
15,47	SUBTOTAL sin impuestos:	0,0
	Descuento Fact. Económico:	0,4

IVA 12%: 0,0  
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 9,6

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,0

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)  
TAXA A TERCEROS (D) 0,1

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,1

CREDITO A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,0

IMPUESTO DEBIDA TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 9,81

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma IREN 1108

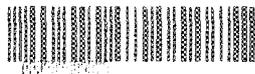
FECHA EMISION  
13-02-2016

FECHA VENCIMIENTO  
25-02-2016

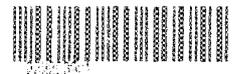


Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)  
9,81



Quito D.M., 8 de marzo de 2016

0000016  
CARTA DE CESIÓN DE DERECHO DE USO GRATUITO

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS  
Presente.-

De mi consideración:

Jorge Alfredo Carrera Peñaherrera, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 170025120-8, domiciliado en la ciudad de Quito, cedo el derecho de uso de espacio de oficina del bien inmueble de mi propiedad a favor de la compañía CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIEUSER CIA. LTDA. El inmueble está ubicado en el conjunto "Luluncoto" casa No. 38, el mismo que se encuentra en las calles Juan Bautista Aguirre S/N y A.F. de la Bastida, del barrio Chaguarquingo, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito provincia de Pichincha.

La cesión de este derecho será unicamente con fines operativos y domiciliarios de la compañía CARRERA OLMEDO BIENES Y SERVICIOS OLBIEUSER CIA. LTDA.



Jorge Alfredo Carrera Peñaherrera  
170025120-8,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
 FORMACIÓN TECNOLÓGICA



CÓDIGO DE CIUDADANÍA NO 1700881E0-E

CARRERA PERAHERRERA JORGE ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

17 JUNIO 1940

0395 02980 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1940



*Jorge Peraherrera*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V43331222

CASADO

MARIANA ELMEDO

SECUNDARIA

TIPOGRAFIA

LUIS CARRERA

MARIA PERAHERRERA

QUITO

16/02/2009

16/02/2021

REN 0894510



MARCA DE